



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE MARCAVELICA**

«AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO»

“VILLA SAN MIGUEL DE TANGARARÁ-DISTRITO HISTÓRICO DE LA REGIÓN PIURA”

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2017-MDM.**

Marcavelica, 04 de Octubre de 2017

**EL ALCALDE DEL DISTRITO DE MARCAVELICA:**

**VISTO:**

El Oficio Múltiple N° 005-2017-SGSPyRC/MPS del 25-09-2017 del Sub Gerente de Salud, Población y Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Sullana solicitando la exoneración del pago de la expedición de partidas de nacimiento, para matrimonio masivo y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la actual Constitución Política del Estado reformada por la Ley N° 30305 en su artículo 194° establece que las Municipalidades son los órganos de Gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobada por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF establece los ingresos tributarios que perciben las Municipalidades, entre ellos la facultad de imponer las tasas de arbitrios, derechos, licencias, por los servicios que prestan a los administrados;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 024-2016-MDM de fecha 22-12-2016, ratificado mediante Acuerdo de Concejo N° 019-2017-MPS de fecha 28-02-2017, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos –TUPA de esta Municipalidad habiéndose previsto en el procedimiento 07.08 la expedición de partidas de nacimiento, matrimonio o defunción a un costo de S/. 10.00;

Que, con el Oficio del visto el Sub Gerente de Salud, Población y Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Sullana señala que dentro del Programa Especial por el 106° Aniversario de la Creación Política de la Provincia de Sullana, la Sub Gerencia a su cargo realizara la actividad “Matrimonio Masivo Comunitario” para el 28 de octubre de 2017 a las 9.00 horas en el Polideportivo AA. HH. 9 de Octubre, que tiene como objetivo beneficiar aproximadamente 120 parejas que se encuentran en situación de convivencia no formal y que no cuentan con los recursos económicos para realizar las gestiones administrativas correspondientes, por tal motivo solicita que esta Municipalidad entregue copias certificadas de partidas de nacimiento en forma gratuita y por única vez a los contrayentes que se encuentren registrados en esta Municipalidad que lo soliciten para este fin;

Que, el numeral 38.5 del artículo 38° de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 establece que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Decreto de Alcaldía en el caso de las Municipalidades, debiéndose aprobar dicha modificación;

Que, las municipalidades como parte integrante del Estado, tienen el deber de proteger a la familia y promover el matrimonio, controlando de este modo la legalidad y seguridad jurídica de los mismos;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 a esta Alcaldía;

**DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Otorgar desde el 02 hasta el 26 de octubre del presente año, la emisión gratuita y por única vez, copias certificadas de las partidas de nacimiento a los contrayentes que se encuentren registrados en la Municipalidad Distrital de Marcavelica, que lo soliciten para contraer matrimonio en la actividad “Matrimonio Masivo Comunitario” organizado por la Sub Gerencia de Salud, Población y Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Sullana que se celebrara el día 28 de octubre de 2017 a las 9.00 horas en el Polideportivo AA. HH. 9 de octubre del distrito de Sullana.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE MARCAVELICA**

«AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO»  
"VILLA SAN MIGUEL DE TANGARARÁ-DISTRITO HISTÓRICO DE LA REGIÓN PIURA"

VIENE DE DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2017-MDM, de fecha 04 de Setiembre de 2017.

**Artículo 2°.-** La copia certificada de la partida de nacimiento que soliciten los contrayentes, se emitirán previa aval o constancia del Jefe del Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Sullana.

**Artículo 3°.-** Encargar a la Jefa del Registro de Estado Civil el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

CC. (08)  
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE MARCAVELICA

Mg. William Ramón Alcas Agurto  
ALCALDE